termynaçion de algunos cavalleros re
gidores es fuerça que yo de noticia a su mag.
por raçon de mi oficio y en nonbre del comun y por
descargo de mi conçiençia hare la misma contra
diçion en su real consejo de haçienda y contaduria
mayor y pues son berdades notorias tubiare
probança dellos = por todo lo qual y lo que
mas puede ser en mi favor y de los dichos v.os a
esta çiudad pido y suplico y hablando con el
debido respeto torno a requerir que se a vs
tenga y al çemano de la conpra y consuçion
de la dicha escrivania y protesto que si toda
bia esta çiudad acordare de que se conpre esto sea
por quenta y de la haçienda de los cavalleros re
gidores que fueren de se pareçer y no de los propi
os y rentas desta çiudad ni del sudor ni traba
jo de los v.os della a quien ninguna cosa les yn
porta que el dicho oficio se conpre o consuma y de
como ansi lo pido y requiero lo pido por testi
monio

Gomez
de Fuentes

Almarcha